



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°081-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CM.

Camaná, 10 de julio del 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo CUT N° 125364-2019, de fecha 28/06/2019., mediante el cual el señor Manuel Quispe Demanuel, el cual indica error material consignado en la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 0492-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.CM., y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General "Ley N°27444", establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, de la Resolución Administrativa N° 0492-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.CM, de fecha 07/12/2005, se aprecia que en dicho documento se ha incurrido en error material, por lo que mediante la presente se debe de rectificar el mismo.

Que, mediante Informe N° 020-2019-ANA-AAA-CO-ALA-CM-AT/RADA., de fecha 09/07/2019, el Técnico Especializado de Campo, luego de revisado y evaluado el expediente administrativo, recomienda enmendar el error material consignado en la Resolución Administrativa antes indicada.

Que, en uso de las facultades contenidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordante con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rectificar, el error material consignado en la Resolución Administrativa N° 0492-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.CM, en el primer artículo de la parte resolutive, en lo que respecta al apellido materno, en el siguiente sentido:

Dice:

"...**ARTÍCULO 1°.**-Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, con fines agrarios a los usuarios complementarios del bloque de riego Sarcas Torán, con código PCAM-4700-B037, en el ámbito de la Comisión de Regantes Sarcas Torán, con aguas provenientes del rio majes, conforme al plano de riego predial y de acuerdo a la siguiente relación:....."

N°	Nombres y Apellidos del Usuario	DNI	Ubicación Predial y Área donde se usara el agua			Volumen de agua m³/año
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Superficie Bajo Riego (ha)	
26	QUISPE <u>SEVESNOEL</u> , MANUEL		PAMPA BLANCA	05186	4.77	229,424





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 081-2019- ANA-AAA.CO-ALA.CM.

Debe decir:

"...**ARTÍCULO 1°.**-Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, con fines agrarios a los usuarios complementarios del bloque de riego Sarcas Torán, con código PCAM-4700-B037, en el ámbito de la Comisión de Regantes Sarcas Torán, con aguas provenientes del río majes, conforme al plano de riego predial y de acuerdo a la siguiente relación:....."

N°	Nombres y Apellidos del Usuario	DNI	Ubicación Predial y Área donde se usara el agua			Volumen de agua m³/año
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Superficie Bajo Riego (ha)	
44	QUISPE <u>DEMANUEL</u> , MANUEL		PAMPA BLANCA	05186	4.77	229,424

ARTÍCULO 2°. - Mantener vigente el contenido de la Resolución Administrativa N° 0492-2005- GRA/PR-DRAG-ATDR.CM., en todo lo demás que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - Remítase la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para su respectiva corrección en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA)

ARTÍCULO 4°. - Notificar la presente resolución a don Manuel Quispe Demanuel y Junta de Usuarios Valle de Majes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAMANA-MAJES



Ing. José Ignacio Paredes Sánchez
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
C.I.P. 17756